



AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(Salamanca)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO (0 a 3 años) DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN MONTERRUBIO DE ARMUÑA

I. OBJETO DEL CONTRATO

1. El presente contrato tiene por objeto la gestión, mediante concesión, del servicio público de la Escuela de Educación Infantil municipal de Monterrubio de Armuña.

Dicha gestión deberá abarcar la atención total e integral a los alumnos escolarizados (tanto en sus aspectos educativos, como en lo referido al cuidado, limpieza y alimentación), y la gestión y administración del centro se realizara bajo la supervisión y coordinación del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña.

Los servicios educativos a prestar en la Escuela Infantil constituyen un servicio público cuyo objeto es conseguir el desarrollo integral de los niños/as en su primera infancia, así como contribuir a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

2. El concesionario, además de prestar el servicio educativo, se encargará del servicio de comedor (sistema de catering) salvo que se oferte el servicio de comedor propio sin catering (Cláusula 15.2.1.i) PCAP), y de la limpieza del centro, corriendo con todos los gastos derivados de la prestación de estos servicios (incluyendo la reposición del material fungible).

3. Los gastos derivados del funcionamiento ordinario del centro (luz, calefacción, teléfono, gas, etc), serán asumidos directamente por el concesionario, que también se encargará de contratar y abonar la póliza de seguro de las instalaciones.

4. La tasa a abonar por los progenitores se recaudará directamente por el concesionario.

II. CARACTERÍSTICAS DE LA ESCUELA INFANTIL

1. La Escuela de Educación Infantil municipal está ubicada en la Avda. de la Ermita 15, 37798 Monterrubio de Armuña y pertenece al Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña.

El edificio cumple con los requisitos previstos en el Real Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León y se establecen los requisitos que deben reunir los centros que impartan dicho ciclo.



2. Dispone de 4 aulas, una sala polivalente de usos múltiples (que, entre otras, cosas se utilizará como comedor), despacho de dirección, sala de profesores, almacén, patio de juegos, cocina etc.

Las personas o empresas interesadas podrán visitar la Escuela Infantil durante el plazo de presentación de proposiciones, los lunes de 10 a 13 horas.

III. ALUMNADO DE LA ESCUELA INFANTIL

1. En la Escuela de Educación Infantil de Monterrubio de Armuña se impartirá el primer ciclo de educación infantil, siendo destinatarios los niños/as cuya edad esté comprendida entre las 16 semanas y los 3 años de edad.

2. Para acceder a la Escuela infantil, además de cumplirse el requisito de edad, y para el caso de que las solicitudes de matriculación superen el número de plazas, se priorizará a los niños padres, tutores o representantes legales estén empadronados en Monterrubio de Armuña.

También se priorizarán las rentas de la unidad familiar correspondientes al período impositivo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de solicitud, que no superen cinco veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para unidades familiares.

3. La Escuela infantil de Monterrubio de Armuña cuenta con cuatro unidades educativas, de las que inicialmente solo serán objeto de adjudicación un aula por cada nivel. En función de las necesidades detectadas, la Administración, podrá abrir una unidad mas para niños de 2 a 3 años, respetando siempre la existencia, como mínimo, de una unidad de cada nivel.

El número máximo de alumnos será el siguiente:

- 1 Unidad para alumnos menores de 1 año: 8 niños/as
- 1 Unidad para alumnos entre 1 y 2 años: 13 niños/as
- 2 Unidades para alumnos entre 2 y 3 años: 20 niños/as por unidad

Se reservará para niños/as con discapacidad física, psíquica o sensorial una plaza por unidad, pasando las que no se cubran por este turno al régimen general de acceso.

IV. SELECCIÓN DEL ALUMNADO

1. El plazo de presentación de solicitudes de nuevo ingreso será el indicado en la correspondiente convocatoria.

El plazo para presentación de solicitudes de reserva de plaza comenzará el 30 de abril.

2. La solicitud de reserva de plaza, ira dirigida al Alcalde del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, y se presentarán en la propia Escuela, encargándose esta de remitir las solicitudes al Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña.



3 Las solicitudes de nuevo ingreso irán dirigidas al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en las propias oficinas del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña y en la Escuela Infantil, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En el caso en que el número de solicitudes sea superior al número de plazas, la valoración de las solicitudes y la selección de las mismas, se efectuará de conformidad con el baremo que figura en el Reglamento de la Escuela de Educación Infantil municipal de Monterrubio de Armuña.

El baremo establece como criterios de admisión la situación económica, la situación laboral, y la situación familiar.

5. La valoración de las solicitudes y la elaboración de las listas provisionales y de espera corresponderá a un Comisión de Valoración, integrada por:

1. El Alcalde/sa del Ayuntamiento o concejal en quien delegue, que será su Presidente.
2. Dos concejales del equipo de gobierno, designados por el Alcalde/sa.
3. Dos concejales de la oposición, designados por el portavoz del grupo.
4. El director del Centro de Educación Infantil.
5. Un representante de los padres, tutores o representante legal de los niños /niñas matriculados, elegido por sorteo entre los padres de los niños que se presenten de forma voluntaria.
6. Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario del Ayuntamiento.

6. Examinadas, en su caso, las reclamaciones formuladas a las listas provisionales, corresponderá al Alcalde-Presidente resolver la convocatoria.

La resolución fijará, por riguroso orden de puntuación, la relación de alumnos admitidos, cuyo número no puede ser superior al de vacantes, y la relación de niños/as que quedan en lista de espera para cada grupo de edad. Asimismo, indicará los niños/as no admitidos y las causas para su no admisión, y la fecha a partir de la cual los progenitores de los alumnos admitidos pueden formalizar la matrícula.

7. Las vacantes que se produzcan durante el curso se cubrirán con la lista de espera, por riguroso orden de puntuación. No obstante, tendrán preferencia para la asignación de vacantes sobre las solicitudes de cuantos figurasen en lista de espera las solicitudes de plaza para niños tutelados por la Junta de Castilla y León que residan en el municipio.

8.- En el caso que, una vez finalizados los procesos de matriculación (ordinarios y extraordinarios, en su caso) quedaran vacantes a lo largo del curso en la Escuela Infantil y no existiera lista de espera, ni solicitudes que respetando el requisitos del artículo 3.2 (edad) superasen los límites de ingresos establecidos para la unidad familiar (artículo 3.3) o no estuvieren empadronados (artículo 3.1), se dará la mayor difusión posible de este hecho en los tablones de anuncios de la Escuela Infantil y del Ayuntamiento, exponiéndolo durante 10 días y abriendo un nuevo plazo de presentación de solicitudes. En estos casos, la admisión se realizará previa baremación de las solicitudes presentadas por la Comisión Municipal de Valoración y Admisión. En el caso de que volvieran a quedar



vacantes, éstas se adjudicarán por riguroso orden de presentación de solicitudes que cumplan con el requisito que figuran en el artículo 3.2 de este Reglamento.

V. PERSONAL

1. El personal que debe aportar el concesionario como mínimo es el siguiente:

1 Director/a, a jornada completa, con el título de Maestro/a en Educación Infantil o título de grado equivalente.

3 profesionales de atención directa, también a jornada completa, con el título de Maestro/a en Educación Infantil o título de grado equivalente, o con el título de Técnico Superior en educación infantil o equivalente.

La dirección pedagógica del centro deberá ser ostentada por una profesional con titulación de Magisterio o Licenciada en Psicología o Psicopedagogía, función que puede coincidir con la educadora titulada en Magisterio y por tanto ser tutora de un aula. Si es tutora de un aula, tendrá el apoyo constante en su aula de otra persona (auxiliar) para que pueda disponer de tiempo para organizar las otras aulas y al resto del personal, así como preparar y desarrollar el Proyecto Pedagógico, la formación continua del personal y las tutorías con los padres así como la Escuela de Padres.

Si en función de la demanda se decidiese no abrir alguna unidad educativa, se disminuiría el número de profesionales de atención directa, respetando en todo caso la ratio mínima prevista en el Decreto 12/2008, de 14 de febrero (que exige un número mínimo de profesionales igual al de unidades en funcionamiento más uno).

Si la limpieza se organizar con una persona, se deberá contratar además una limpiadora exclusivamente para estas funciones, y según el tamaño del centro será necesario a tiempo parcial o completo.

2. El personal no tendrá vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento y dependerá exclusivamente del concesionario, que debe cumplir las condiciones impuestas por la legislación vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad higiene en el trabajo.

El contratista asumirá todos los gastos derivados de la contratación del personal y de la prestación de sus servicios en la Escuela Infantil.

3. El contratista deberá sustituir inmediatamente las bajas del personal (por maternidad, por enfermedad, etc), comunicándolo al Ayuntamiento.

4. El contratista estará obligado a proporcionar la necesaria formación al personal educativo a su cargo.

5. Conforme al art. 130.1 de la LCSP, que dispone que en aquellos contratos que impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación deberá facilitar a los licitadores, en el



propio Pliego o en la documentación complementaria, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, los datos del personal subrogable son los que figuran en el ANEXO III del PCAP.

VI. CALENDARIO ESCOLAR

Los servicios se prestarán de lunes a viernes, todos los días no festivos durante once meses al año, del 1 de septiembre al 31 de julio ambos inclusive.

Se podrá presentar como mejora la ampliación del servicio al mes de Agosto, conforme lo señalado en la cláusula 15.2.2 del PCAP.

VII. HORARIO

1.- El horario de la Escuela Infantil será de 7:45 horas a 19:00 horas ininterrumpidamente, adaptándose a las necesidades laborales de los padres.

Se considera **horario general** el comprendido entre las 9:00 y 17:00 horas.

Se considera **horario ampliado** correspondiente al servicio “Pequeños madrugadores”, el de 7:45 a 9:00 horas, y “Pequeños vespertinos” que se podrán implantar siempre que la demanda de estos horarios cuente con al menos 5 niños. Si la demanda es inferior, la prestación de este servicio de horario ampliado será una decisión discrecional por parte del adjudicatario.

Durante los días laborales de Navidad, Semana Santa y Julio, el horario será de 7,45 a 15,30 horas. El 24 y el 31 de diciembre la Escuela Infantil permanecerá cerrada.

En cualquier caso, ningún niño deberá permanecer más de ocho horas en la Escuela Infantil. El horario de entradas y salidas establecidas en la Escuela, debe cumplirse, lo contrario puede ser motivo de baja en el centro.

La utilización del horario ampliado por parte de los niños exige de los padres y /o tutores la justificación documental de su necesidad. La petición se podrá realizar con la solicitud de nuevo ingreso, de reserva, o bien durante el curso.

2.- Para la mejor adaptación de los alumnos de nuevo ingreso se establecerá el periodo de adaptación. Este periodo deberá planificarse al principio y contemplará la participación y colaboración de las familias, así como la flexibilización del horario de los niños y niñas para su mejor adaptación. El periodo de adaptación tendrá, con carácter general, una duración máxima de dos semanas.

VIII. SERVICIO DE COMEDOR

1. El servicio de comedor incluye el desayuno, la comida y la merienda. El desayuno y la merienda será únicamente para madrugadores y vespertinos, -respectivamente-, que lo soliciten con las tarifas establecidas en la ordenanza.



2. El concesionario deberá prestar este servicio a través de catering en caliente o mediante la elaboración de la comida en la cocina del Centro si así lo oferta como mejora. No se admite el acceso de alimentos por los progenitores de los usuarios.

3. En la elaboración de las comidas se utilizarán productos de primera calidad y en perfecto estado de conservación, con especial atención a los aspectos de manipulación y presentación, de forma que queden totalmente garantizadas las condiciones de higiene y salubridad exigibles en este tipo de actividad.

4. Los menús responderán a una dieta sana, variada y equilibrada, y contemplarán, en cuanto a cantidades se refiere, las edades y características de los alumnos.

Los menús deberán cumplir los requisitos nutricionales y exigencias bromatológicas requeridas por la legislación vigente, debiendo someterse la empresa a los normas y controles de inspección que a tal efecto establezca la Junta de Castilla y León.

Diariamente deberán recogerse muestras individuales de cada comida preparada (150 ml) para posibilitar la acción sanitaria en caso de intoxicación. Las muestras deberán ser congeladas y conservadas durante, al menos, 15 días. Cada una de las muestras deberá etiquetarse adecuadamente indicando el tipo de producto y la fecha de envasado.

Deberán realizarse análisis microbiológicos y bromatológicos por parte de laboratorio acreditado al menos, cada 3 meses, para comprobar la calidad e higiene de los alimentos. Los resultados deberán ser inmediatamente comunicados al Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña.

5. Existirán dos tipos de menú, uno “normal”, para los alumnos de 2 a 3 años (1º y 2º plato y postre), y otro “triturado”, para los alumnos de 0 a 1 y de 1 a 2 años (purés y postre).

Además, la empresa deberá tener menús especiales para alumnos con alergias, diabéticos, celíacos, etc.

6. El concesionario asumirá todos los gastos derivados de la prestación del servicio de catering, o del personal encargado de la elaboración de los menús, incluido la adquisición y compra de las materias primas alimentarias y contenedores isotérmicos, el pago de las retribuciones del personal necesario para la elaboración y distribución de las comidas, los gastos de transporte, los gastos derivados de los análisis de los alimentos, y el pago de cuantas autorizaciones o permisos requiera el desarrollo de la actividad.

Asimismo, la empresa deberá proporcionar a sus trabajadores, y a su cargo, la formación necesaria para poder manipular alimentos, en los términos previstos en la legislación vigente.

IX PROYECTO EDUCATIVO Y PROGRAMA GENERAL ANUAL

1. El proyecto educativo que presenten los licitadores especificará los principios, objetivos, contenidos, actividades, metodología y evaluación, en los términos previstos en el Decreto 12/2008, de 14 de febrero.

El proyecto educativo tendrá carácter contractual a efectos de su exigencia.



Se valorará el proyecto educativo y de gestión en diversos aspectos como:

- a)- Análisis de la zona, ideario, características del alumnado, atención a la diversidad y adaptación, canales comunicación con las familias, programas de mejoras educacionales.
- b)- Objetivos, metodología, evaluación.
- c)- Contenidos educativos y material didáctico
- d)- Material didáctico.
- e)- Organización y estructura de la empresa, recursos humanos y materiales para garantizar el servicio en todo momento, especialmente en situaciones extraordinarias, disponibilidad, capacitación y especialización. Aspectos organizativos y funcionales de la gestión.
- f)- Programa nutricional y uso instalaciones del recinto para comedor (no catering)
- g)- Certificaciones de calidad de la empresa.
- h)- Seguridad en el centro
- i)- Responsabilidad Social Corporativa

2. Se otorgarán 2 puntos como máximo por cada apartado de la a) a la e) y 1 punto como máximo por cada apartado del g) al i) con un máximo total de 15 puntos.

3. El concesionario deberá tener siempre el proyecto educativo a disposición de los progenitores o representantes de los alumnos.

4. A principios de cada curso escolar, la Dirección de la Escuela Infantil deberá presentar ante el Ayuntamiento la Programación General Anual (PGA), donde deberán especificarse los objetivos a conseguir para cada grupo de niños/as y la metodología y actividades que se llevarán a cabo.

Asimismo, al finalizar cada curso escolar la Dirección de la Escuela Infantil deberá presentar una Memoria donde se analicen los objetivos conseguidos.

X. AMPLIACION DEL SERVICIO EN AGOSTO

10 puntos a la oferta que proponga la ampliación del servicio en el mes de Agosto de cada año. 0 puntos a la oferta que no proponga la prestación de este servicio

En caso de ofertar esta ampliación, el Ayuntamiento abonará una mensualidad más de 1.700 €, correspondiente a ese mes de Agosto. Dicha mensualidad extra de 1.700 € no será abonada si la ampliación del servicio no se oferta o produce.



XI. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Se valorarán con un máximo de 10 puntos los servicios adicionales:

- a) Oferta de prestaciones y/o servicios adicionales, extraordinarios o complementarios. Por ejemplo las actividades de los viernes o de verano
- b) Compromiso de empleo de personal empadronado en Monterrubio de Armuña. para la actividad o actividades extras (siempre que tenga la titulación adecuada).
- c) Compromiso de mantener activas la relación y participación del centro con las diferentes instituciones municipales (biblioteca, colegio, etc.) y actividades municipales (fiestas, cultura, deportivas).
- d) Mejoras en la plantilla de personal en cuanto a su número (especialistas relacionados con la educación).
- e) Mejoras en recursos materiales y equipamiento auxiliar sin coste adicional.

Se otorgarán 6 puntos como máximo por el apartado a) y 1 por cada apartado de la b) a la e), con un máximo total de 10 puntos en total

XII.LUDOTECA

De lunes a viernes, de 17:00 a 19:00 horas. Rango de edad de los niños de 4 a 12 años

Valoración.- 0 puntos a la oferta que no proponga la prestación de este servicio.

25 puntos a la oferta que proponga el servicio de ludoteca para niños de 4 a 12 años de edad, de lunes a viernes, de 17:00 a 19:00 horas.

Este servicio se ofertará como una mejora dentro del precio de adjudicación, lo que significa que la prestación del servicio de ludoteca será a coste cero para el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña y por tanto no se podrá facturar a éste.

La explotación del servicio público de Ludoteca durante la duración del contrato se llevará a cabo en la Escuela Infantil de Monterrubio de Armuña.

El local estará dotado del equipamiento, mobiliario y enseres necesarios, a los efectos de prestación del servicio público correspondientes y durante el plazo de vigencia de la concesión, previa elaboración del inventario. No obstante, a la vista de las instalaciones existentes el adjudicatario deberá completar el equipamiento que considere necesario para la puesta en funcionamiento del servicio así como del material que precise, corriendo los gastos a cuenta del mismo.

Al término de la concesión, la totalidad de las obras, instalaciones y equipamiento del relacionado en el inventario que se elabore, cuyo uso hubiese sido entregado al concesionario revertirán al Ayuntamiento, en perfecto estado de conservación y funcionamiento adecuados y libres de cualquier carga o gravamen.

La explotación del mismo, se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y a coste cero para el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña.

Las tarifas que se giren por este servicio se giraran directamente por la empresa a los usuarios respetando el cuadro de precios señalado en la ordenanza reguladora.



Actualmente se está estudiando la modificación al alza de las tarifas recogidas en la Ordenanza fiscal reguladora del Servicio de Ludoteca de 4 a 12 años, en aras a adecuar las tarifas, manteniendo como mínimo las vigentes a día de la fecha.

XIII. NORMAS INTERNAS DE FUNCIONAMIENTO

1. El Reglamento de la Escuela de Educación Infantil municipal de Monterrubio de Armuña perfila unas líneas generales en cuanto a las normas internas de funcionamiento (obligaciones y participación de los progenitores, faltas de asistencia, enfermedades, etc), facultando al Alcalde para dictar cuantas instrucciones y normas de régimen interior resulten necesarias para el funcionamiento de la Escuela Infantil.

2. El contratista deberá respetar el derecho de los progenitores a constituir su propia asociación (AMPA), y colaborar con la misma una vez constituida.

XIV. BAJAS

1.- Causarán baja en la Escuela Infantil, dando lugar a la correspondiente vacante, aquellos niños admitidos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por los padres o tutores ante el responsable de la Escuela Infantil.
- b) Falta de asistencia a la Escuela durante 15 días lectivos continuados, o 30 alternos sin previo aviso ni causa justificada.
- c) Impago de dos cuotas mensuales sucesivas.
- d) Plazas que, sin causa justificada, no se hayan cubierto a los quince días de iniciado el curso correspondiente, sin notificación expresa ni justificación de la familia.
- e) La falsedad en los datos o documentos aportados por el solicitante.
- f) No respetar los horarios de forma reiterada

2.- Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso escolar deberán ser comunicadas por escrito, por los padres o tutores de los niños a la dirección de la Escuela Infantil, con una antelación mínima de 15 días, para proceder a establecer la fecha a partir de la cual dejarán de abonarse las cuotas correspondientes, en los términos establecidas en la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el servicio de Centro de Educación Infantil.

En caso de baja en el servicio, el régimen de devolución de tarifas viene regulado en la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el servicio de Centro de Educación Infantil.

DILIGENCIA: La extiendo yo, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, para hacer constar que el presente pliego de prescripciones técnicas consta de 9 páginas debidamente numeradas, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2020-0078 de fecha 17 de abril de 2020. siendo fiel reproducción de su original

En Monterrubio de Armuña a fecha de firma electrónica.- LA SECRETARIA

